

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-18755 *Orden GAN/66/2013, de 12 de diciembre, por la que se regula la presentación de la declaración de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.*

La Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario de Cantabria, define como "zonas de pastoreo en régimen común" aquellos terrenos de titularidad pública o comunal, ya sean montes de utilidad pública o no, en los cuales, estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se vienen aprovechando los pastos a diente por el ganado.

Estas superficies desempeñan un papel muy importante en la tramitación de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC), especialmente en aquellas incluidas en la orden anual de convocatoria de la Solicitud Única, dado el volumen que representa la superficie forrajera sobre la declarada y dado el número de solicitantes afectados, generalmente más de la mitad de los solicitantes de estas ayudas comunitarias, lo que pone de manifiesto la importancia de esta declaración.

Tradicionalmente, la convocatoria anual de las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER, incluidas en la orden de Solicitud única, servía de convocatoria también a las entidades titulares de estos terrenos para que presentaran sus declaraciones de superficies. Esta simultaneidad en los plazos, provocaba que los solicitantes de estas ayudas desconocieran en el momento de presentación, los aprovechamientos adjudicados por parte de las entidades titulares de estos terrenos, siendo la Administración, con posterioridad, la responsable de controlar y ajustar las superficies declaradas a las adjudicadas.

Por lo que en aras a una mayor racionalidad y eficacia en el procedimiento administrativo, se regula mediante la presente Orden la presentación de las declaraciones de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común ubicadas en Cantabria, previo informe jurídico y de conformidad de con lo dispuesto en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la declaración y naturaleza jurídica del procedimiento.

1. La declaración de superficie forrajera de titularidad pública y uso común tiene por objeto que las entidades titulares de dichas superficies en Cantabria comuniquen a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la adjudicación de los aprovechamientos comunales que han concedido para el año 2014 a efectos de la declaración de superficies a incluir en las solicitudes de ayudas de la PAC.

2. A estos efectos, se entiende por superficie forrajera la superficie de la explotación, incluidas las superficies utilizadas en común y las que estén dedicadas a un cultivo mixto, disponible durante todo el año natural, para la cría de bovinos, ovinos o caprinos, con arreglo a lo dispuesto en el sistema integrado de gestión y control previsto en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero. No se contabilizarán en esta superficie:

- a) Las construcciones, los bosques, las albercas ni los caminos.
- b) Las superficies que se empleen para otros cultivos beneficiarios de un régimen de ayuda comunitario o que se utilicen para cultivos permanentes u hortícolas.

CVE-2013-18755

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

c) Las superficies a las que se aplique el régimen de apoyo fijado para los productores de determinados cultivos herbáceos, utilizadas para el régimen de ayuda para los forrajes desecados u objeto de un programa nacional o comunitario de retirada de tierras.

3. Toda hectárea admisible de pastos deberá cumplir los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en todo momento a lo largo del año natural, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales, evitando su degradación e invasión por matorral, de acuerdo con lo establecido en la norma 4 del anexo II del Real Decreto 486/2009, ya sea mediante el mantenimiento de un nivel mínimo de carga ganadera efectiva o mediante la realización de una labor de mantenimiento adecuada, que evite la degradación del pasto del que se trate y su invasión por matorral.

4. Cuando la superficie del pasto presente características que impidan un aprovechamiento total del mismo a consecuencia de una elevada densidad arbórea y arbustiva o afloramientos rocosos, la superficie admisible será la resultante de aplicar un coeficiente de pastoreo que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto del Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC). Esta superficie admisible no podrá ser superior a la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. En caso de disconformidad con el coeficiente anterior, el solicitante podrá presentarse una alegación motivada al SIGPAC.

5. Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, cuando el coeficiente de admisibilidad que figure en SIGPAC sea superior al coeficiente real, la entidad local deberá ajustar la superficie adjudicable del pasto en base a este último.

6. Esta convocatoria se enmarca dentro del procedimiento de concesión de ayudas financiadas por el FEAGA Y FEADER incluidas en la solicitud única para el año 2014, teniendo un carácter de acto de trámite, no susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de que el beneficiario pueda alegar lo que proceda en el recurso contra la resolución de la ayuda de la PAC correspondiente.

7. En todo caso, las cuestiones relativas a la titularidad de los recintos o parcelas serán competencia de la jurisdicción civil.

Artículo 2.- Contenido de la Declaración.

1. Las entidades titulares de superficie forrajera de titularidad y uso común deberán presentar una declaración por cada monte del que sean titulares (total o parcial), indicando las adjudicaciones de superficie que hayan realizado para el año 2014.

2. No podrán ser declarados aquellos recintos del SIGPAC afectados por incendios forestales en el año 2013 que hayan sido comunicados a esta Dirección General por parte de la Dirección General de Biodiversidad.

3. En el marco de control administrativo de los expedientes, ante la existencia de duplicidades de recintos en las declaraciones presentadas por las entidades titulares, la Administración determinará el reparto de los mismos a la vista de la documentación obrante en el expediente y previa alegación de las entidades interesadas.

Artículo 3.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de la declaración de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y terminará el 15 de marzo de 2014.

2. La declaración se presentará en las oficinas comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La declaración deberá presentarse conforme a los modelos que figuran como anexo I declaración de superficies de titularidad pública y uso común, (Hoja Resumen) de la presente orden, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la entidad. Además deberán constar completados los formularios F0, DSC y ASC que figuran como anexos II de la presente Orden.

CVE-2013-18755

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Artículo 4.- Vigencia de la declaración.

1. La declaración tendrá validez exclusivamente durante el año 2014 y a los solos efectos de poder determinar la superficie que puede ser declarada por los solicitantes de ayudas de la PAC para dicha campaña.

2. La declaración presentada por la entidad no podrá ser modificada una vez finalizado el plazo de presentación señalado en el artículo 3, salvo causa debidamente justificada admitida por la directora del organismo pagador. Toda modificación deberá ser notificada por el representante de la entidad local a aquellos adjudicatarios que se vieran afectados por la misma.

Artículo 5.- Efectos de la declaración sobre las ayudas de la PAC.

1. En las solicitudes de ayudas de la PAC no se admitirán declaraciones de superficie que excedan de la superficie asignada individualmente en las correspondientes declaraciones de superficie forrajera de titularidad pública y uso común.

2. La falta de declaración de las entidades titulares dará lugar a que no se admita a los solicitantes de ayudas de la PAC ninguna superficie que se localice en terrenos de dicha entidad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.2 de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2013.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

 GOBIERNO DE CANTABRIA	 S I A	ANO 2014	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	Nº SOLICITANTE
		HOJA RESUMEN DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO COMÚN			

Ha presentado en la fecha __/__/__ la declaración de superficies comunales para el
D./Dª. (Solicitante /Declarante)
Como representante de la entidad titular de los terrenos
Con CIF Y con código de explotación (CEA)
ejercicio 2014 mediante __ formularios DSC y __ formularios ASC con el siguiente
resumen de información.

SUPERFICIES COMUNALES DECLARADAS			
Monte Comunal	Superficie admisible	Superficie adjudicada	Número de adjudicatarios

En el conjunto de los formularios DSC presentados se han reseñado un total de
alegaciones sobre la información contenida en el sistema SIGPAC.

Las adjudicaciones de superficies comunales realizadas por la entidad han sido las
siguientes:

Nombre del adjudicatario	Tipo Documento	DNI del adjudicatario	Has adjudicadas

La declaración de superficies comunales ha sido registrada con el número: GA___/E
___ en el registro de entrada del Gobierno de Cantabria.

Fdo. Representante de la entidad

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO II

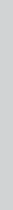
 GOBIERNO DE CANTABRIA	 S I A	AÑO 2014	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	Nº SOLICITANTE
		DECLARANTE (F0)			

IDENTIDAD de la Entidad Local					
1	Denominación o Razón social				
2	Tipo de documento	3	Nº de documento	4	Teléfono
5	Calle/ Plaza/ Avenida	6	Número, Piso		
7	Localidad	8	Municipio	9	CP

REPRESENTANTE LEGAL de la Entidad Local							
10	Primer Apellido		11	Segundo Apellido		12	Nombre
13	Tipo de documento	14	Nº de documento	15	Teléfono		

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO II

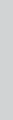
 GOBIERNO DE CANTABRIA		AÑO 2014	DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL	CIF	Nº SOLICITANTE
		DECLARACIÓN DE SUPERFICIES DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO COMUN (DSC)			

4	Código Explotación Monte (CEA)	
5	Denominación del Monte	6 Código CUP

[illegible]

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO II

 GOBIERNO DE CANTABRIA	 S I A	AÑO 2014	DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL	CIF	Nº SOLICITANTE
		ADJUDICATARIOS DE SUPERFICIES DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN (ASC)			

8	Apellidos, Nombre	21	Tipo de documento	9	NIF/CIF	10	Superficie Adjudicada	11	Número de cabezas de ovino/caprino	12	Número de Bovinos de 6 a 24 meses	13	Número de Bovinos de más de 24 meses	14	Número de Equinos

15	Total Sup. Adjudicada	16	Total nº de cabezas Ovino/caprino	17	Total nº de bovinos de 6 a 24 m
18	Total nº de bovinos de más de 24 m	19	Total nº de equinos		

2013/18755

CVE-2013-18755